

PAPEL Y RELEVANCIA DE LA FIGURA DEL COORDINADOR DE CURSO EN LOS NUEVOS SISTEMAS DOCENTES

M^a Luisa Esteve Pardo
Universitat de Girona
luisa.esteve@udg.edu

Resumen

La Facultat de Dret de la Universitat de Girona implantó en el curso 2004-2005 un plan piloto de adaptación de los estudios de Derecho al EEES.

Entre otras iniciativas y medidas, se decidió implantar la figura de un coordinador de curso en cada uno de los cinco cursos de Derecho, cuyas principales funciones en el primer curso de implantación fueron simplemente informativas y de detección de problemas de docencia que procedían de las actividades complementarias a clásica lección magistral en el aula.

La información que obtenía el coordinador y que distribuía entre los profesores responsables de la docencia de las asignaturas obligatorias del curso era básicamente:

- utilización por parte del profesorado de técnicas de innovación docente;
 - uso de la intranet que dispone cada asignatura en el sistema informático de la Universitat de Girona;
 - calendarios de prácticas, actividades que comportan trabajo del estudiante fuera del aula y de otros instrumentos de evaluación continuada;
 - resultados académicos obtenidos por los estudiantes
-
- Los problemas que se detectaron fueron:
 - solapamientos de actividades prácticas de diferentes asignaturas
 - falta de control por parte del profesorado de las horas de trabajo que cada actividad comportaba a un estudiante medio
 - desproporción entre la carga de créditos de una asignatura y las actividades que se programan para los estudiantes
 - graves dificultades para implantar sistemas de evaluación continuada, cuando ya hay varias asignaturas de ese mismo curso que han adoptado previamente el sistema
 - dificultades añadidas de coordinación para estudiantes matriculados en asignaturas de cursos anteriores que también siguen sistemas de evaluación continuada

En los cursos posteriores, la experiencia del funcionamiento de los coordinadores y coordinadoras de curso durante los cursos académicos sucesivos ha demostrado que el intercambio de experiencias docentes entre los profesores y profesoras que han seguido la coordinación ha significado una notable ampliación de diferentes metodologías docentes entre los profesores responsables de las diversas asignaturas y una clara conciencia de que es necesaria una programación coordinada de las tareas que suponen trabajo de los estudiantes fuera del aula. Asimismo, se han atribuido nuevas funciones a los coordinadores y coordinadoras como es fijar y definir las competencias que desarrolla o debería desarrollar cada asignatura, fomentar al máximo la transversalidad de las mismas entre las asignaturas que se imparten en un mismo curso y animar que la programación de las materias se haga por competencias.

No obstante, se han detectado otros problemas, como es la falta de interés de algunos profesores por seguir la coordinación.

Texto de la comunicación

En el curso académico 2004/2005, siguiendo una iniciativa del entonces Departamento de Universidad de la Generalitat de Catalunya, la Facultat de Dret de la Universitat de Girona ha implantado un Plan Piloto con la finalidad de ir adaptando los estudios de Derecho a los nuevos planteamientos y las profundas reformas que conllevará el establecimiento del Espacio Europeo de Educación Superior.

El Plan Piloto se ha centrado en básicamente en dos aspectos:

- la progresiva adaptación de la metodología docente a los requerimientos de un nuevo sistema que tiene como perspectiva central el aprendizaje del estudiante, y,
- en la introducción de actividades y asignaturas orientadas a potenciar competencias transversales y otras competencias distintas a las específicamente jurídicas de los estudiantes.

Una de las medidas dirigidas a adaptar la metodología docente a estas nuevas exigencias ha sido potenciar los sistemas de evaluación continuada. Si bien el Plan Piloto implantó en el curso académico 2004/2005 exclusivamente para la promoción que empezó ese curso la licenciatura en Derecho y las siguientes, es cierto que el impulso de esta iniciativa se ha dejado sentir también en los restantes cursos de la licenciatura. Junto a ello, por parte de algunos profesores de cursos superiores se ha venido observado la tendencia a introducir novedades en sus métodos docentes –potenciando la participación de los estudiantes, iniciando o aumentando el uso de las TIC en el aula o para proporcionar material diverso a los estudiantes- y en los sistemas de evaluación, aumentando el valor que se venía dando a otras actividades de los estudiantes diferentes al tradicional examen en la evaluación y acreditación de las asignaturas.

La potenciación de los sistemas de evaluación continuada en todas las asignaturas del primer curso de la licenciatura hizo que se considerara conveniente introducir una figura nueva en la licenciatura de Derecho de la Facultat, la figura del coordinador del curso. Su principal función principal fue entonces, y sigue siendo, concertar y armonizar la planificación de las actividades que conllevaran trabajo de los estudiantes fuera del aula en todas las asignaturas del curso, para evitar solapamientos de actividades y excesos de concentración de trabajo en momentos puntuales, y prevenir así tanto posibles fracasos del nuevo sistema como el descontento entre los estudiantes, entre otros problemas.

Dado que ya en algunos cursos superiores algunos profesores y profesoras también habían iniciado en cursos anteriores técnicas semejantes de evaluación continuada y se constataba una marcada tendencia a incrementar las actividades complementarias a la tradicional clase magistral -tales como prácticas a entregar por escrito o a exponer en clase, seminarios, preparación y exposición en grupos de aspectos concretos de la materia, simulación de juicios y otras diversas- se decidió implantar la figura del coordinador de curso en cada uno de los cinco cursos de la licenciatura de Derecho.

Objetivos

Los objetivos básicos de esta comunicación son:

- exponer las funciones que se han atribuido al coordinador o coordinadora de curso en la licenciatura de Derecho de la Facultat de Dret de la Universitat de Girona;
- destacar los beneficios aportados por la implantación de esta figura;
- mostrar los problemas y cuestiones que dificultan la actividad del coordinador o que le restan eficacia;
- hacer una valoración global de la experiencia personal durante dos cursos académicos como coordinadora del cuarto curso de la licenciatura de Derecho; y
- servir como punto de partida para la discusión sobre la conveniencia de contar con coordinadores de curso como herramienta para intensificar la innovación docente y coordinar la actividad docente fuera del aula.

Descripción de las funciones de los coordinadores y coordinadoras

Los coordinadores y coordinadoras fueron nombrados por el coordinador de los estudios de Derecho en un Consejo de Estudios entre los profesores responsables de alguna de las asignaturas troncales de cada curso de la licenciatura de Derecho. En el primer año de experiencia, los coordinadores y coordinadoras fueron profesores que se prestaron voluntariamente a desarrollar esta actividad. En los siguientes cursos su actividad se ha reconocido, de forma más bien simbólica, con un crédito en el plan docente.

Las funciones que tienen asignadas los coordinadores y coordinadoras son, principalmente, informativas y de detección de problemas en la docencia respecto a las actividades complementarias a la clásica lección magistral en el aula. El objetivo fundamental es coordinar la carga de trabajo que el conjunto de las asignaturas obligatorias de cada curso exigía al estudiante "medio".

Por lo que respecta a las funciones informativas, éstas consisten básicamente en obtener datos de los restantes profesores y profesoras responsables de cada uno de los grupos del curso de asignaturas obligatorias respecto de:

- utilización por parte del profesorado de técnicas de innovación docente;
- uso de la intranet de la Universitat de Girona ("la meva UdG") en la que cada asignatura dispone de un espacio propio y a la que acceden los estudiantes matriculados en esa asignatura: los diferentes materiales que se ponen a disposición de los estudiantes, empleo de los *forums*, experiencias positivas o negativas de su uso. La intranet permite además obtener información sobre la frecuencia con la que cada estudiante hace uso de esta herramienta docente y que documentos o materiales emplean más;
- calendarios de actividades prácticas, otras iniciativas docentes y de otros instrumentos de evaluación continuada;
- intercambio de experiencias y valoraciones de las mismas; y
- resultados académicos obtenidos por los estudiantes.

La información se obtiene a través de reuniones con los restantes profesores y profesoras del curso y con los estudiantes delegados de los grupos implicados, lo que permite hacer una valoración conjunta de esta información y compartir e intercambiar experiencias de innovación docentes tanto positivas por el resultado obtenido o la respuesta de los estudiantes a las mismas, como las negativas.

Asimismo, en estas reuniones, todos los profesores y profesoras comunican el calendario previsto para las prácticas, trabajos y otras actividades programadas que comportan a los estudiantes trabajo fuera del aula. Se intenta así evitar la concentración de varias de estas actividades en períodos temporales breves. En el concreto caso del cuarto curso de la licenciatura de Derecho se ha logrado distribuir todas estas actividades de forma que no se produzcan solapamientos ni una densidad excesiva de trabajo en momentos puntuales. En la distribución y coordinación de las actividades tienen prioridad aquellas asignaturas que disponen de sistemas de evaluación continuada ya previstos y concretados en el plan docente publicado por cada asignatura desde que se inicia el período de matrícula.

A lo largo del curso académico se llevan a cabo 4 reuniones de profesores convocadas por la coordinadora del cuarto curso de la licenciatura de Derecho: al principio y al final de cada semestre. Asimismo, se reúne con representantes de los estudiantes una vez cada semestre para recoger sus opiniones, su visión sobre el desarrollo de la docencia del curso y la valoración que hacen sobre la carga de trabajo que les supone cada asignatura.

En el sistema de coordinación por cursos implantado a partir del curso académico 2004/2005 en la licenciatura de Derecho de nuestra Facultad, el coordinador de estudios juega un papel fundamental ya que no sólo nombra a los coordinadores, sino que también le corresponde impulsar la tarea de los coordinadores y coordinadoras, supervisar el cumplimiento de sus funciones y elaborar a partir de los datos suministrados por los coordinadores y coordinadoras de curso un informe a presentar al Consejo de Estudios. A tal fin, el coordinador de estudios de Derecho proporcionó en el primer curso de implantación a cada coordinador y coordinadora de curso un documento de trabajo con la especificación de sus funciones y modo de desarrollarlas y una plantilla en el que recoger y detallar la información obtenida para, a su vez, proporcionársela a él.

Beneficios aportados por la implantación de esta figura

Las reuniones entre los profesores y profesoras de cuarto curso de la licenciatura de Derecho, la información recabada y los esfuerzos para coordinar las actividades que implican trabajo de los estudiantes fuera del aula han demostrado ser muy provechosas en diferentes aspectos.

En primer lugar, se ha comprobado que sin la figura del coordinador de curso es muy probable que las asignaturas que programan actividades de evaluación continuada o que tienen cierta trascendencia en la evaluación se solapen o que se exija a los estudiantes entregas de trabajos o realizar presentaciones en una misma semana, mientras que en otros períodos de tiempo quedan relativamente libres de trabajo. Se ha podido experimentar que en el momento en que los métodos de evaluación docente estén generalizados será imprescindible algún sistema de coordinación –ya sea mediante la figura del coordinador o cualquier otro sistema- para organizar de manera equilibrada en el tiempo el trabajo de los estudiantes.

Asimismo se ha podido constatar que, en general, los profesores desconocemos el tiempo de trabajo que cada una de las actividades programadas supone al estudiante “medio”. Obtener esta información es imprescindible si se quiere que la dedicación media de los estudiantes a cada asignatura tenga una cierta correlación con la asignación de

créditos que reciben. La actuación en este punto del coordinador de curso debe centrarse en intentar conseguir esta información. Ello ya lo ha llevado a cabo el coordinador del primer curso de los estudios de Derecho a través de encuestas que se procesaron durante el mes de julio de 2005. Esta labor la deberían haber desarrollado también los restantes coordinadores y coordinadoras durante el curso académico 2005/2006, pero desgraciadamente no se llevó a cabo, por lo que no se dispone de la información. En cualquier caso, son pocos los estudiantes que saben responder con precisión las horas de trabajo que les comporta cada una de las actividades.

Por otra parte, se ha podido observar que la dedicación de los estudiantes a las materias en las que ya se han implantado sistemas de evaluación continuada es mucho mayor que al resto de asignaturas, desequilibrando así la necesaria correlación entre asignación de créditos a cada asignatura y tiempo de dedicación del estudiante a la misma.

Otro aspecto que ha permitido detectar la coordinación es que la existencia de un buen número de estudiantes de cuarto curso con asignaturas de cursos inferiores todavía no superadas. En algunos casos, en materias de cursos inferiores se plantea a los estudiantes como metodología docente alternativa al examen final la asistencia obligatoria a las clases. Ello provoca graves distorsiones para el correcto desarrollo de la actividad docente programada en cursos superiores. Se demuestra así que la figura del coordinador de curso puede ser un instrumento útil para evitar o suavizar estas distorsiones si actúan conjuntamente los coordinadores de curso y su actividad es correctamente organizada y supervisada por el coordinador de estudios, que tendrá conocimiento de estos problemas y será así más sencillo intentar ponerles solución. De hecho, en los cuatro cursos de experiencia que lleva la Facultad de Derecho de la Universidad de Girona con la figura del coordinador de curso ha permitido constatar con mayor precisión estos problemas y localizarlos, y se ha observado también una menor resistencia de los profesores y profesoras implicados a modificar el calendario de sus actividades e incluso a reducirlas si se comprobaba que superaban notablemente la carga de trabajo que correspondería a su concreta asignatura computada en función de la dotación de créditos de la asignatura.

Por último, las reuniones de coordinación entre los profesores de cuarto curso de Derecho se han mostrado también como útiles medios de intercambio de experiencias docentes y de valoración de las mismas.

Las reuniones con los representantes de los estudiantes han permitido detectar la percepción que tienen los estudiantes sobre las diferentes estrategias de innovación docentes y si las reciben de forma positiva o negativa. Ello ha permitido comprobar que es recomendable que si se generaliza la programación de actividades durante el curso que conlleven trabajo del estudiante fuera del aula en la mayoría de asignaturas, debería reducirse en cierta medida y dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente el número de horas de clases que sigan el tradicional sistema de lección magistral o de necesaria presencia de los estudiantes en las aulas.

Aspectos que dificultan la actividad del coordinador o coordinadora o que le restan eficacia

Los cuatro años ya de experiencia de implantación de esta figura han permitido también detectar algunos puntos problemáticos o cuestiones que dificultan su correcta actuación.

Un primer problema es la dificultad de encontrar profesorado dispuesto a asumir esta función. La conocida y por todos sufrida sobrecarga de trabajo de los profesores universitarios y la dificultad de reconocer en los planes docentes de las Facultades la dedicación horaria que supone esta actividad, puede conllevar resistencias por parte del profesorado a asumir esta función. En la Facultat de Dret de la Universitat de Girona esta dificultad se ha podido solventar en los tres primeros cursos de los estudios de Derecho, ya que la implantación del plan piloto de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior ha venido acompañada de una mayor dotación de créditos para los planes de estudios y parte de estos créditos se han imputado al trabajo que realizan los coordinadores y coordinadoras de los tres primeros cursos. Los coordinadores de los dos cursos del segundo ciclo de los estudios de Derecho desarrollaron durante los dos primeros cursos académicos esta labor de forma voluntaria y sin ningún reconocimiento en los planes docentes. Esta falta de reconocimiento fue valorada de forma muy negativa y desde el curso 2006/2007 a cada coordinador se le reconoce un crédito en su plan docente.

Por otra parte, se ha observado que resulta complicado modificar situaciones ya consolidadas. Así, las asignaturas en las que se venían programando diferentes actividades o que trabajaban ya con sistemas de evaluación continuada mostraban una gran resistencia a reducir sus actividades o a alterar su planificación docente, y ello a pesar de que implicaban una dedicación a los estudiantes mucho mayor de la asignación de créditos que corresponde a estas asignaturas, que en algunos casos era notablemente inferior a la asignación de créditos que corresponde a otras materias en las que su profesorado todavía no había introducido metodologías docentes de este tipo. En estos casos, los intentos del profesorado por introducir innovaciones docentes y actividades de otro tipo chocaban con la fuerte resistencia de los estudiantes a ver aumentado su trabajo fuera del aula de una forma que consideraban excesiva y desproporcionada.

Los intentos de los coordinadores y coordinadoras de curso por intentar lograr un acuerdo entre el profesorado de un mismo curso para equilibrar la asignación de créditos de cada asignatura y el trabajo fuera del aula que comporta al estudiante "medio" puede verse dificultado si no existen una voluntad colectiva de llegar a estos consensos. La figura del coordinador no tiene, ni puede tener, atribuida autoridad alguna para forzar estos acuerdos, que, por otra parte, chocarían con la libertad de cátedra de que disfrutamos los profesores y profesoras. No obstante, en el actual curso académico se ha constatado como resultado positivo de la experiencia anterior que asignaturas han reconocido este exceso y han reducido bien el número de actividades o el trabajo que comportan alguna de ellas.

Una problemática específica del cuarto curso de Derecho en la Universitat de Girona es la excesiva carga que suponen las asignaturas obligatorias que según el plan de estudios de la licenciatura de Derecho corresponden a este curso. Esta carga está desequilibrada respecto a la de otros cursos del mismo estudio. En los futuros planes de estudios deberían corregirse estos desequilibrios entre los diferentes cursos de las titulaciones.

Por último, la implicación de los profesores y profesoras en facilitar la tarea del coordinador también ha sido muy diversa. En cualquier caso, aquellos profesores que siguen sistemas de evaluación continuada o aplican métodos de innovación docente se han mostrado en general muy dispuestos a colaborar y a lograr la necesaria coordinación en la actividad docente global del curso.

Conclusiones

La valoración global de la implantación de esta figura es francamente positiva. La existencia de un coordinador o coordinadora de curso ha permitido comprobar que su labor es muy positiva para mejorar la actividad docente del profesorado de un mismo curso al permitir un mayor intercambio de información y experiencias positivas. En el momento en que se generalicen los sistemas de evaluación continuada se ha comprobado que es imprescindible establecer alguna forma de coordinación entre todos los profesoras y profesores que imparten docencia, no ya sólo en un mismo curso, sino entre los diferentes cursos entre sí.

Debería ser función del coordinador o coordinadora recabar información sobre dos aspectos fundamentales: metodología docente empleada por el profesorado de un mismo curso y la carga de trabajo que las actividades programadas en cada asignatura suponen para un estudiante "medio". La elaboración de toda esta información y el examen de si la relación entre la carga de trabajo que cada asignatura conlleva al estudiante y la asignación de créditos que tiene atribuida esa asignatura es realmente equilibrada podría corresponder al coordinador de curso o al coordinador de los estudios. La tarea de corregir los posibles desequilibrios debería ser función del coordinador de los estudios en el Consejo de Estudios.

Para que esta figura desarrolle correctamente sus funciones es necesario que tenga un reconocimiento académico en los planes docentes proporcional a la dedicación que supone.

Asimismo es muy conveniente que las funciones, atribuciones y obligaciones de los coordinadores de curso estén claramente delimitadas, sean públicas y conocidas por el profesorado y los estudiantes.

La labor de coordinador de estudios para que la figura del coordinador sea realmente provechosa es fundamental. Debería ser responsabilidad suya incentivar y supervisar su trabajo, reunir y elaborar la información obtenida y elaborar anualmente un informe sobre la coordinación de las actividades docentes de los estudios.

Bibliografía

Bain, K. (2006). *Lo que hacen los mejores profesores de universidad*. València : Publicacions de la Universitat de València.

Batlle, A., Xalabarder, R. (2006). El plan docente de la asignatura. *Enseñar derecho en la red. Un paso adelante en la construcción del espacio europeo de educación superior* (p. 21-29). Barcelona: Bosch Editor.

Chocrón, A. M. (2007). Planificación docente en el marco del EEES. Comunicación presentada al II Congreso de Innovación docente en Derecho. Málaga septiembre de 2007

Delgado, A. M. (2006). El enfoque de la evaluación continua por competencias. *Enseñar derecho en la red. Un paso adelante en la construcción del espacio europeo de educación superior* (p. 43-53). Barcelona: Bosch Editor.

Rincón, B. Del (2006). *Primer intercambio de especialidades ECTS*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cuestiones y consideraciones para el debate

- ¿Es realmente necesaria la figura del coordinador en un sistema de aprendizaje centrado en el estudiante?
- ¿Qué competencias debería tener en su caso el coordinador de curso?
- ¿Qué medidas serían adecuadas para facilitar la cooperación de todos los profesores implicados?
- ¿Cómo conseguir una medición